Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

AUXILIARES DE LA JUSTICIA – PERITOS CONTADORES

Recomendaciones sobre la Operatoria Virtual

1. Una vez que el Perito Contador es designado, deberá aceptar el cargo vía MEED declarando en el expediente judicial un correo electrónico. Se acompaña un modelo de aceptación de cargo.
   Se sugiere que los peritos contadores que ya hubieran aceptado el cargo, presenten al expediente un escrito que tome las partes pertinentes del modelo acompañado.
2. El correo electrónico declarado será de utilidad para recibir todas las comunicaciones de las partes (y terceros), y también del Tribunal si fuere necesario, sin que esto signifique de ningún modo una superposición con las notificaciones electrónicas, las cuales se mantienen inalterables.
3. **En la aceptación de cargo o bien en escrito presentado con posterioridad** si esta ya hubiese sido realizada, **el Perito Contador solicitará a las partes** (y terceros si correspondiera) que le remitan por correo electrónico los archivos digitales correspondientes a los escritos de:
   a. Demanda;
   b. Contesta Demanda;
   c. Ampliaciones y contestaciones si hubiere; citaciones a terceros y sus contestaciones;
   d. Ofrecimientos de prueba pericial contable;
   e. Documentación acompañada en autos.

   En la solicitud el Perito dejará de manifiesto que:
   "Las funciones periciales encomendadas se cumplirán en modo no presencial, de acuerdo al Protocolo para actuación de Peritos Contadores en el marco de la Aislación Social Obligatoria – COVID 19 preparado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza."
4. Asimismo pedirá que el Juzgado le remita al mismo correo la documentación digitalizada que pudiera estar en Caja de Seguridad del Tribunal.
5. En el mismo escrito el Perito Contador solicitará se le suspendan todos los plazos que le pudieran correr hasta tanto cuente con la documentación necesaria, dispuesta por las partes (y terceros, en su caso).
6. El Perito Contador podrá contactar asimismo a los patrocinantes de los actores, demandados, y todo otro ente de interés para el juicio (como empleadores no demandados, citados en garantía, otros terceros, etc.), a través de los medios que considere correspondientes (incluyendo la consulta online al padrón de abogados matriculados al Colegio de Abogados).
   El CPCE insta a que todos los interesados deban declarar en el expediente judicial una dirección de correo electrónico operativo para recibir y mandar emails a los efectos periciales. Este medio de emails será utilizado para intercambiar información independientemente si cada parte ha solicitado o no la prueba pericial.
7. Además de la documentación recibida, el Perito Contador tendrá acceso al expediente digitalizado, a través de las visualizaciones que permiten los sistemas de publicaciones de listas diarias en jusmendoza, y iurix online
8. **Si lo considerase necesario, el Perito Contador remitirá a las partes (y terceros) por correo electrónico cuestionario con indicaciones de qué documentación respaldatoria requiere en forma de archivos digitales, para poder evacuar los puntos de pericia que solicitan las partes.**

9. **En respuesta las partes (y terceros) remitirán al Perito por correo electrónico la documentación requerida en forma de archivos digitales**; ya sea escaneada, en fotos, impresiones de sistema, libros digitales, o la que corresponda.
10. La documentación proporcionada deberá ser remitida con expresa indicación de que la misma es copia fiel de sus respectivos originales bajo apercibimiento de las disposiciones sancionatorias que resulten aplicables. La documentación será considerada veraz y tendrá los efectos de declaración jurada para quien la informa. El Perito y el Juzgado actuante podrán requerir los instrumentos originales si lo considerasen oportuno y necesario.
11. Ante la falta de respuesta suficiente a sus pedidos, el Perito podrá reclamar a las partes (y terceros) que no cumplieran con sus requerimientos, y si nuevamente resultase infructuosa podrá informar al Tribunal a efectos de las sanciones correspondientes.
12. El Perito podrá repreguntar o solicitar ampliaciones de lo informado, cuando fuera pertinente, que deberán ser respondidas bajo el mismo procedimiento.
13. El Perito Contador procesará la información y **confeccionará su Informe Pericial, que presentará al Tribunal por MEED**. El Perito deberá guardar la documentación en forma digital para cuando cualquiera de las partes o el Tribunal lo considere oportuno.
14. Para el caso de impugnaciones u observaciones, el Perito Contador repetirá las gestiones antedichas de comunicación, y si no fuera necesario formulará las aclaraciones que considere oportunas.
15. Los fondos a favor del Perito podrán ser liberados y transferidos electrónicamente al CBU de la cuenta titular del Perito, debidamente informada en cada expediente.
16. Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a que arbitre las medidas correspondientes para que el Perito Contador pueda consultar online el movimiento bancario y saldo de los expedientes en los que interviene, a través de la opción de Consulta de Saldos de Expedientes en el Sistema de Notificaciones Electrónicas así como el email denunciado.
17. Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a que arbitre las medidas sancionatorias procedimentales y penales a quienes remitieran al Perito Contador documentación falsa o adulterada.
18. Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a que arbitre las medidas correspondientes a la total digitalización de los expedientes.
19. Para los casos de excepción en los cuales el profesional considerase necesario realizar la compulsa de modo presencial, se recomienda tomar en cuenta el cuidado de la salud de los matriculados y de la sociedad en su conjunto, por lo cual es importante realizar la circulación mínima indispensable para el cumplimiento de sus labores profesionales, evitar contactos, mantener distancia de 2 metros, uso de barbijo, higiene con agua y jabón y uso de alcohol, y demás medidas y protocolos previstos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y disposiciones de alcance nacional.